CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, por una parte, el COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI), representado legalmente por el Arq. Cristóbal Orlando Alvear Pineda, en su calidad de Presidente y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH), representada legalmente por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector; al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.- La Constitución de la República del Ecuador ordena:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

"Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna..."

2.- La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

"Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, tiene como objeto, que la Universidad Nacional de Chimborazo, y el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha coordinen acciones para el desarrollo conjunto de cursos, talleres, seminarios, congresos y capacitaciones nacionales e internacionales en los campos del conocimiento relacionados con los dominios de la UNACH, lo cuales de detallan a continuación:

a.- Arquitectura: con la especialidad en Avalúos de Bienes Muebles o Avalúos en Bienes Inmuebles.

b.- Ingeniería: con la especialidad en Ambiental.

c.- Derecho: con la especialidad en Criminalística en Documentología, Grafología, Inspección Ocular Técnica, Audio y Video, Accidentes de Tránsito y Análisis Vial, Derecho Notarial y Registral, Contratación Pública, Mediación.

d.- Economía: con la especialidad en Contabilidad, Finanzas o Tributación Fiscal.

Las actividades académicas que ofrecerá el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha, son cursos de formación, capacitación, especialización o de actualización; serán desarrollados, dictados y expuestos ante los estudiantes, con metodologías técnico-prácticas, académicas y bajo los parámetros que son requeridos por las instituciones calificadoras de Peritos en las diferentes especialidades.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a) Realizar reuniones de trabajo en forma conjunta, las veces que fueren necesarias, previa coordinación entre los representantes legales y/o delegados académicos, en materias relacionadas con los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones o cualquier otro tipo de actividad académica que se haya dictado o fuere a dictarse.
b) Generar la cooperación mutua y mejor condición para la organización de cualquier evento académico.
c) Revisar y actualizar las mallas académicas y curriculares que sean necesarias para realizar las reformas de acuerdo a las normativas legales y/o reglamentarias vigentes.
d) Promover e impulsar nuevos cursos de formación, capacitación o especialización que sean necesarios, con Instituciones Públicas o Privadas.
e) Realizar el seguimiento y auditoría permanente a las actividades ejecutadas dentro del presente convenio.
f) Antes de finalizar cualquier evento académico, bajo la responsabilidad compartida de los Coordinadores Académicos de cada una de las partes, se deberá tener en forma oportuna, todos los diplomas y/o certificados individuales, de cada uno de los participantes al evento académico; con sus correspondientes nombres y apellidos, firmas, tipo de evento, duración

g) Entregar a la UNACH el listado de participantes antes de cada evento académico que se realice.

h) Receptar los pagos por conceptos de inscripción, participación y/o graduación de los participantes.

i) Garantizar la correcta organización del inicio y la clausura de cada evento académico que se desarrolle, en coordinación directa con la UNACH.

j) Administrar el presupuesto general para la realización de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y/o congresos que se vayan a realizar.

k) Elaborar, publicitar y promocionar el material didáctico que se utilizará en los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y/o congresos que se realice. Los módulos contarán con clases académicas, técnicas, de investigación y prácticas.

l) Realizar los pagos al término de cada jornada académica a los catedráticos, docentes, peritos o instructores que participen directamente en cada proceso educativo.

m) Elaborar los correspondientes Diplomas de Participación, con los logotipos de cada institución participante de acuerdo al presente Convenio.

n) Cancelar de forma oportuna a la UNACH, los aranceles de cada uno de los participantes y/o estudiantes, que corresponden al 15% del costo del curso por cada participante; además de la adquisición de un sello dorado por el valor de USD$ 3,00.-, para cada diploma y/o certificado que se otorgará a cada estudiante y/o participante.

o) En caso de requerir el uso del auditórium de la UNACH, el COPROPI se sujetará al Reglamento de Uso de Escenarios Culturales y Deportivos de la UNACH.

CLÁUSULA CUARTA. - PAGOS

El valor que cancelará el COPROPI a la Universidad Nacional de Chimborazo por el AVAL ACADÉMICO de cada estudiante o participante a los cursos, seminarios, talleres, congresos o capacitaciones será del 15% del costo total de cada una de las actividades académicas que realice el COPROPI. Además, deberá adquirir un sello dorado en Tesorería de la Institución, por el valor de USD$ 3,00.- (Tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que irá adosado en cada certificado. Por ningún concepto el CORPOI podrá entregar certificados utilizando el aval y/o sello de la UNACH; sin la firma dl señor Rector y el sello dorado institucional.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIÓN PARA INICIAR UN EVENTO ACADÉMICO

No se dará inicio al curso, taller, seminario, capacitación y/o congreso, si no se cuenta con una cantidad mínima de 20 participantes; en caso de que una de ellas por diversos motivos no tuviere los suficientes participantes, se suspenderá y/o postergará hasta reunir los participantes mínimos

Queda convenido que los aportes que realicen los auspiciantes en caso de haberlos o gestionarlos, serán exclusivamente en material didáctico, de apoyo didáctico, equipos, alimentación, salón, de personal promotor, auditórium, aulas, credenciales, papelería o difusión.

Esta difusión podrá ser impresa, radial, televisiva, en web, redes sociales u otras que existan en los medios de comunicación, de acuerdo a la legislación que regula dicha difusión u otros que sean relacionados directamente al evento que se esté o se vaya a realizar.

Queda convenido entre las partes, que está estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de financiamiento o contribución en dinero.

CLÁUSULA NOVENA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Previo acuerdo de las partes, podrán participar otras instituciones; sean públicas o privadas en cada evento. Para ello bastará realizar un Acuerdo de Cooperación Académica con esa institución, con la finalidad de otorgarle la solemnidad correspondiente al evento.

Esta participación será como auspiciante a dicho evento y se permitirá la publicidad y difusión por parte de ésta, de acuerdo a su actividad. Esta publicidad podrá ser mediante útiles, afiches, roll-up, pancartas, carpetas o cualquier otro medio gráfico, fotográfico, audiovisual u otros que se estimen procedentes y que en común acuerdo con el tercero, cuarto o más participantes, serán utilizados.

Sin embargo, queda convenido que no podrá ser auspiciante de un evento académico, toda empresa o compañía que se dedique a la fabricación y/o comercialización de sustancias prohibidas por la legislación ecuatoriana; como asimismo marcas de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquiera otra que atente contra la salud pública en el Ecuador.

CLAUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza específica del presente instrumento, el COPROPI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, no adquieren relación laboral ni de dependencia alguna entre sí, con respecto al personal de cada institución que trabaje o participe en la ejecución de un evento académico.

De igual manera, este Convenio no implica relación laboral alguna entre el personal académico que dicte los curos y la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, pudiendo ser renovado por acuerdo de los representantes legales de cada Institución, por un periodo igual, de acuerdo a la conveniencia e intereses de las partes para la ejecución de uno o más proyectos de educación que sean propuestos.

En el caso de que a la fecha de terminación del presente convenio se esté ejecutando uno o varios programas académicos, deberán culminarse dichos eventos académicos, sin que afecte la terminación del plazo del presente convenio.

En el caso que las partes no lleguen a un avenimiento que resuelva la controversia, el asunto se someterá libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a un procedimiento de mediación, a efectuarse ante uno de los Tribunales del Centro de Mediación de la Función Judicial de la Ciudad de Quito, Riobamba o dónde se haya generado el conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Convenio, los siguientes: Los respectivos nombramientos vigentes de los suscribientes, así como sus documentos de identidad y certificados de votación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

a.- COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA
Dirección: Av. 10 de agosto N15-21 y Calle Riofrío, Edificio Ejido Piso 4° Of. 401, Teléfonos: 02-2520578 – 09-99206270, e-mail: crialvear@hotmail.com

b.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Dirección: Km. 1.5 Vía a Guano,
Teléfonos: (03) 3730880 Riobamba.

Cualquier cambio de domicilio de alguno de las partes, éste deberá notificarlo por escrito a la otra parte y se realizará una adéndum modificatorio a la Cláusula correspondiente y se suscribirá y firmará tal y cual como se realizó con el presente convenio; de esa manera surtirá los efectos legales; caso contrario y de no dar aviso de dicho cambio domiciliario, no tendrán validez las notificaciones que a cada uno les correspondieren. Por otra parte, se incorpora como válido también, el domicilio electrónico que cada uno de los Representantes Legales hace constar en el presente instrumento y que servirá para cualquier tipo de comunicación, notificación y/o citación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

La Universidad Nacional de Chimborazo y el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha, aceptan las clausulas estipuladas en el presente Convenio, por convenir a sus respectivos intereses, firmando en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Riobamba a 23 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Nicolay Samaniego Erazo
Rector UNACH

Arq. Cristóbal Alvear Pineda
Presidente COPROPI

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Comparecen a la celebración del presente Adenda del Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)**, representada legalmente por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector; y por la otra parte el **COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI)**, representado legalmente por el Arq. Cristóbal Orlando Alvear Pineda, en su calidad de Presidente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El día 23 de diciembre de 2016 se suscribió el convenio **DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) cuyo objeto es que la UNACH** otorgue el aval académico a los cursos, talleres, seminarios, congresos y capacitaciones que realice el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha COPROPI, en la ciudad de Riobamba.

1.2. Con oficio s/n de fecha 30 de enero de 2017 el Arq. Cristóbal Alvear Presidente del Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha solicita la ampliación del Convenio Principal para incluir dos materia adicionales; con la cual mediante oficio Nro. 055-DGA-UPA-UNACH-2017 la Dra. Tannia Guffante Administrador del Convenio remite dicho pedido al señor Rectora con la solicitud de ampliación del convenio con el propósito de incluir en la cláusula segunda del mismo relacionada al objeto, las especialidades de: 1. Curso de Informática Forense, y, Curso de Introducción al Seguro.

1.3. Con dicho pedido la máxima autoridad institucional a través de oficio No. 00233-S.SG-UNACH-2017 solicito criterio de procedibilidad el pedido de ampliación; solicitud con la cual la Procuraduría Institucional solicitó a la Dirección Académica si los curos que se pretenden impartir por parte del COPROPI se encuentran dentro de los dominios de la Universidad Nacional de Chimborazo; con oficio Nro. 0113-DGA-UPA-2017 la Dra. Tannia Guffante Directora General académica de la UNACH y Administradora del convenio señala "...En este escenario la propuesta de ampliación al convenio entre el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha y la Universidad Nacional de Chimborazo, cuyo propósito tiene incluir los curos de informática forense e introducción al Seguro, es justificada en la mediad que permitirá el cumplimiento de nuevos itinerarios de actuación que permitirán el desarrollo de competencias complementarias vinculadas en el primer caso a estudiantes, profesores y profesionales de la Carrera de Derecho; y en el segundo caso, a profesionales y estudiantes relacionados

Cooperación Académica Interinstitucional entre el COPROPI y la UNACH, los siguientes cursos de formación para el periodo de capacitación académica 2017:

En el literal b) de la cláusula segunda incorpórese "....CURSO DE INFORMÁTICA FORENSE...".

En el literal c) de la cláusula segunda incorpórese "...CURSO DE INTRODUCCIÓN AL SEGURO..."

CLÁUSULA CUARTA: PREVALENCIA DEL CONVENIO PRINCIPAL

En virtud de que el presente adenda nace del convenio principal suscrito entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha el día 23 de diciembre de 2016, en todo lo no contemplado en el presente instrumento modificatorio, se estará a lo dispuesto al contenido íntegro del convenio principal.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en la presente adenda, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

Riobamba a 30 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. Ph.D. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
Rector UNACH

Arq. Cristóbal Alvear Pineda
Presidente COPROPI